



Expte. 075/14 IPPC SMG
432/AAI/CV
N.I.M.A. 46000010625

Resolución de la Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental, por la que se extingue la autorización ambiental integrada número 432/AAI/CV, otorgada a FORNS VALENCIANS, S.A. (FORVA, S.A.) para una estación depuradora de aguas residuales industriales (EDARI) de una industria de elaboración de pastelería y fabricación de pan, ubicada en el término municipal de Puçol (Valencia)

En relación con el expediente 075/14 IPPC de autorización ambiental integrada de FORNS VALENCIANS, S.A. (FORVA, S.A.), se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 6 de octubre de 2009, la Dirección Territorial de Valencia de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, otorga a FORNS VALENCIANS, S.A. (FORVA, S.A.) la autorización ambiental integrada para una estación depuradora de aguas residuales industriales (EDARI) de una industria de elaboración de pastelería y fabricación de pan, ubicada en el término municipal de Puçol (Valencia), quedando inscrita en el Registro General de Instalaciones IPPC de la Comunidad Valenciana con el número 432/AAI/CV y con centro NIMA 46000010625.

Segundo. Con fecha 27 de julio de 2011 se modifica la autorización ambiental otorgada a la empresa. La modificación consiste en que los puntos de muestreo de las analíticas de vertido pueden ser realizados por la propia empresa, salvo el del efluente de salida al colector municipal que se llevará a cabo por una empresa externa.

Tercero. Con fecha 9 de enero de 2017, el titular presenta en el Registro de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, escrito mediante el cual solicita que la actividad pase a Licencia Ambiental dentro del Anexo, de competencia municipal.

Cuarto. Con fecha 14 de febrero del 2017, la Dirección General de Calidad Ambiental, remite al Ayuntamiento de Puçol copia del expediente instruido 075/14 IPPC para la tramitación de la autorización ambiental integrada otorgada a esta instalación, así como copia de la resolución por la que se otorgó dicha autorización y su posterior modificación.

Quinto. Con fecha 28 de junio de 2017, la alcaldía del Ayuntamiento de Puçol resuelve conceder a FORNS VALENCIANS, S.A. (FORVA, S.A.), Licencia Ambiental para una estación depuradora de aguas residuales industriales (EDARI) de una industria de elaboración de pastelería y fabricación de pan, ubicada en la Avda. Progrés, 1 de este término municipal.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero. En la Comunitat Valenciana el órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada es la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, de acuerdo con el Decreto 12/2015, de 16 de septiembre, del President de



la Generalitat, de modificación del Decreto 7/2015, de 29 de junio, por el que se determinan las Consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat. Por otro lado, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 158/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, corresponde a la Dirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental, ejercer las competencias en materia de control integrado de la contaminación.

Segundo. En aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, por la que se regula el procedimiento a seguir cuando en una instalación con autorización ambiental integrada se produzca una modificación que implique que la actividad deja de alcanzar los umbrales de capacidad establecidos en el anexo I de dicha ley, pasando a estar sometida a un instrumento de intervención ambiental inferior.

Realizada la adaptación al nuevo instrumento jurídico de intervención ambiental que proceda, el ayuntamiento lo comunicará al órgano sustantivo ambiental a fin de que se dicte la resolución por la que se dejará sin efecto la autorización ambiental integrada que se hubiese concedido con anterioridad.

Tercero. Según el artículo 49 de Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, las autorizaciones ambientales integradas serán causa de extinción entre otros motivos cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Por todo cuanto antecede, a propuesta del Servicio de Prevención y Control Integrado de la Contaminación con el visto bueno del Subdirector General del Cambio Climático y Calidad Ambiental, en uso de las atribuciones que ostento,

Resuelvo

Primero. Extinguir, por cambio de régimen de intervención, la autorización ambiental integrada número 432/AAI/CV, otorgada a FORNS VALENCIANS, S.A. (FORVA, S.A.) para una estación depuradora de aguas residuales industriales (EDARI) de una industria de elaboración de pastelería y fabricación de pan, ubicada en el término municipal de Puçol (Valencia), y dar de baja la citada instalación del Registro de Instalaciones de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Notificar la Resolución al titular del proyecto.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de alzada ante la Secretaria Autonómica de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.